

ACUERDOS ADOPTADOS

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

“MEDIASET ESPAÑA COMUNICACION, S.A.”

-5 de febrero de 2020-

PRIMERO.- Modificación de ciertos extremos de la propuesta de estatutos de la sociedad absorbente (Mediaset Investment, N.V.), de los “Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto”, de los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset” y de los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”, todos ellos aprobados por la junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad de 4 de septiembre de 2019 como parte de la documentación anexa al acuerdo de fusión transfronteriza de Mediaset España Comunicación, S.A., Mediaset, S.p.A., y Mediaset Investment, N.V.; así como de la información relativa a la composición del consejo de la sociedad absorbente contenida en dicho acuerdo

Acuerdos adoptados:

En relación con la fusión transfronteriza entre Mediaset España Comunicación, S.A., Mediaset, S.p.A. (las sociedades absorbidas) y Mediaset Investment, N.V. (la sociedad absorbente, que pasará a denominarse “MFE - MediaforEurope N.V.”) acordada por la junta general extraordinaria de Mediaset España Comunicación, S.A., el pasado 4 de septiembre de 2019 bajo el punto segundo de su orden del día (la “**Fusión**” y el “**Acuerdo de Fusión**”, respectivamente), se acuerda modificar en los términos que se indican a continuación (a) la propuesta de estatutos sociales que están llamados a regir la sociedad absorbente tras la efectividad de la Fusión (la “**Propuesta de Estatutos**”), (b) los “Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”, que también forman parte del Acuerdo de Fusión; (c) los “Términos y condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset”, (d) los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”, todos ellos aprobados por la referida junta general extraordinaria de 4 de septiembre como parte integrante de la documentación anexa al Acuerdo de Fusión y, concretamente, como anexos del proyecto común de fusión y (e) la información relativa a la composición del consejo de administración de la sociedad absorbente contenida en dicho acuerdo. En particular, se acuerda:

- (i) Eliminar de la Propuesta de Estatutos, de los “Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”, de los “Términos y condiciones de la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset” y de los “Términos y condiciones de la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”, todas las

referencias a la “Obligación de Accionariado Cualificado” y la “Obligación Contractual” y a las sanciones previstas para el caso de que dichas obligaciones resulten incumplidas, modificándose, en consecuencia, los artículos 13.7, 42 y 43.7 de la Propuesta de Estatutos (en relación con este último, *vid. infra* inciso (iii)), los artículos 4.4, 5.3, 6.3, 7.3, 8.4 y 11.1, incisos d) y e) de los “Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto” (así como el artículo 1.1 del Anexo 1 de los mismos), y el párrafo 6 de los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset” y de los “Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”, todo ello en los términos que se reflejan a continuación:

Propuesta de Estatutos		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 13. Determinadas estipulaciones sobre Acciones Especiales de Voto	Artículo 13. Determinadas estipulaciones sobre Acciones Especiales de Voto	Artículo 13. Determinadas estipulaciones sobre Acciones Especiales de Voto
[<i>omissis</i>]	[<i>omissis</i>]	[<i>omissis</i>]
13.7 Una persona que posea Acciones Ordinarias que (i) solicite la baja de Acciones Ordinarias a su nombre del Registro de Leales, (ii) transmita Acciones Ordinarias a cualquier otra persona, (iii) haya sido objeto de un acontecimiento en que el control sobre esa persona haya sido adquirido por otra persona, (iv) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado, (v) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación	13.7 Una persona que posea Acciones Ordinarias que (i) solicite la baja de Acciones Ordinarias a su nombre del Registro de Leales, (ii) transmita Acciones Ordinarias a cualquier otra persona, <u>o</u> (iii) haya sido objeto de un acontecimiento en que el control sobre esa persona haya sido adquirido por otra persona, (iv) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionariado Cualificado, (v) no cumpla o haya dejado de cumplir la	13.7 Una persona que posea Acciones Ordinarias que (i) solicite la baja de Acciones Ordinarias a su nombre del Registro de Leales, (ii) transmita Acciones Ordinarias a cualquier otra persona, o (iii) haya sido objeto de un acontecimiento en que el control sobre esa persona haya sido adquirido por otra persona, deberá transmitir sus Acciones Especiales de Voto a la

Propuesta de Estatutos		
<p>Contractual, todo ello según se detalla en el artículo 42 de los Términos SVS, deberá transmitir sus Acciones Especiales de Voto a la Sociedad o una entidad de propósito especial a que se refiere el artículo 13.6 salvo y en la medida en que se estipule otra cosa en los Términos SVS. En caso de, y en la medida en, que un Accionista incumpla dicha obligación, se suspenderán los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales relativas a las Acciones Especiales de Voto que se ofrezcan y transmitan de este modo. La Sociedad estará irrevocablemente autorizada a realizar la oferta y la transmisión en nombre del Accionista en cuestión.</p>	<p>Obligación—Contractual, todo ello según se detalla en el artículo 42 de los Términos—SVS, deberá transmitir sus Acciones Especiales de Voto a la Sociedad o una entidad de propósito especial a que se refiere el artículo 13.6 salvo y en la medida en que se estipule otra cosa en los Términos SVS. En caso de, y en la medida en, que un Accionista incumpla dicha obligación, se suspenderán los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales relativas a las Acciones Especiales de Voto que se ofrezcan y transmitan de este modo. La—Sociedad—estará irrevocablemente autorizada a realizar la oferta y la transmisión en nombre del Accionista en cuestión.</p>	<p>Sociedad o una entidad de propósito especial a que se refiere el artículo 13.6 salvo y en la medida en que se estipule otra cosa en los Términos SVS. En caso de, y en la medida en, que un Accionista incumpla dicha obligación, se suspenderán los derechos de voto y el derecho a participar en Juntas Generales relativas a las Acciones Especiales de Voto que se ofrezcan y transmitan de este modo.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 42. Obligaciones de los Accionistas	Artículo 42. Obligaciones de los Accionistas	[Artículo eliminado]
<p>42.1 Ningún Accionista ni ninguna persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) podrán poseer, por sí solos o junto con Filiales o cualquier otra</p>	<p>42.1 Ningún Accionista ni ninguna persona que tengan un—derecho—derivado (<i>afgeleid recht</i>)—con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) podrán poseer, por sí solos o junto con Filiales o cualquier otra</p>	

Propuesta de Estatutos	
<p>persona, directa y/o indirectamente —en ningún momento— una participación en la Sociedad que represente un porcentaje del capital social en circulación y/o de los derechos de voto de la Sociedad que (a) supere la titularidad permitida a dichas personas por cualquier disposición legal (incluidas las normas y los reglamentos destinados a salvaguardar la pluralidad de los medios de comunicación y las leyes antimonopolio) promulgada por cualquier Estado o Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) o que hubiera resultado de aplicación a los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) y/o que (b) contravenga una decisión de cualquier Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es</p>	<p>persona, directa y/o indirectamente —en ningún momento— una participación en la Sociedad que represente un porcentaje del capital social en circulación y/o de los derechos de voto de la Sociedad que (a) supere la titularidad permitida a dichas personas por cualquier disposición legal (incluidas las normas y los reglamentos destinados a salvaguardar la pluralidad de los medios de comunicación y las leyes antimonopolio) promulgada por cualquier Estado o Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) o que hubiera resultado de aplicación a los predecesores legales de la Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) y/o que (b) contravenga una decisión de cualquier Autoridad aplicable a (i) la Sociedad y/o (ii) las sociedades del grupo de la Sociedad y/o (iii) los accionistas de la Sociedad y/o (iv) los predecesores legales de la</p>

Propuesta de Estatutos		
decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) (las “ Obligaciones del Accionariado Cualificado ”).	Sociedad (es decir, Mediaset S.p.A. y Mediaset España Comunicación S.A.) (las “ Obligaciones del Accionariado Cualificado ”).	
42.2 Un Accionista y cualquier persona que tengan un derecho derivado (<i>afgeleid recht</i>) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) y sus Filiales deben en todo momento atenerse y actuar conforme a cualquier acuerdo contractual suscrito entre la Sociedad y cualquier tal persona en relación con las Acciones titularidad de tal persona (donde se incluye, para que no haya lugar a dudas, cualquier acuerdo contractual heredado de sus predecesores legales y originalmente relativos a acciones emitidas por tales predecesores legales) (la “ Obligación Contractual ”).	42.2 Un Accionista y cualquier persona que tengan un derecho derivado (afgeleid recht) con respecto a las Acciones (incluidos, entre otros, el derecho de usufructo y el derecho de prenda) y sus Filiales deben en todo momento atenerse y actuar conforme a cualquier acuerdo contractual suscrito entre la Sociedad y cualquier tal persona en relación con las Acciones titularidad de tal persona (donde se incluye, para que no haya lugar a dudas, cualquier acuerdo contractual heredado de sus predecesores legales y originalmente relativos a acciones emitidas por tales predecesores legales) (la “Obligación Contractual”).	
42.3 En caso de, y en la medida en, que cualquier persona mencionada en los artículos 42.1 y/o 42.2 actúe en contravención de la Obligación del Accionariado Cualificado y/o la Obligación Contractual, el Consejo podrá suspender los derechos de voto y el	42.3 En caso de, y en la medida en, que cualquier persona mencionada en los artículos 42.1 y/o 42.2 actúe en contravención de la Obligación del Accionariado Cualificado y/o la Obligación Contractual, el Consejo podrá suspender los derechos de voto y el	

Propuesta de Estatutos		
<p>derecho a participar en Juntas Generales correspondientes a todas las Acciones que sean titularidad de tales personas.</p>	<p>derecho a participar en Juntas Generales correspondientes a todas las Acciones que sean titularidad de tales personas.</p>	
<p>42.4 A efectos del presente artículo 42, “Filial” se refiere, con respecto a cualquier persona específica, a cualquier otra persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, o esté controlada por, o esté bajo control común con, tal persona específica. El término “control” se refiere a la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o velar por la dirección de la administración y las políticas de una persona, a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera; y las expresiones “que controla” (y formas similares y derivadas) y “controlado” (y formas similares y derivadas) tienen significados correlativos de lo anterior.</p>	<p>42.4 A efectos del presente artículo 42, “Filial” se refiere, con respecto a cualquier persona específica, a cualquier otra persona que directa o indirectamente, a través de uno o más intermediarios, controle, o esté controlada por, o esté bajo control común con, tal persona específica. El término “control” se refiere a la posesión, directa o indirecta, del poder de dirigir o velar por la dirección de la administración y las políticas de una persona, a través de la propiedad de valores con derecho a voto, por contrato o de otra manera; y las expresiones “que controla” (y formas similares y derivadas) y “controlado” (y formas similares y derivadas) tienen significados correlativos de lo anterior.</p>	

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 4. Solicitud de Acciones Especiales de Voto – Registro de Lealtad	Artículo 4. Solicitud de Acciones Especiales de Voto – Registro de Lealtad	Artículo 4. Solicitud de Acciones Especiales de Voto – Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]	[omissis]
4.4 Tras la recepción del Formulario de Elección (incluidos el Poder y la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1), el Agente examinará el mismo y realizará esfuerzos razonables para informar al correspondiente Accionista, a través de su Intermediario y dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la recepción de los documentos antes mencionados, de si la Solicitud es aceptada o rechazada (y, si es rechazada, de las razones para ello). El Agente podrá rechazar la Solicitud si el Formulario de Elección o la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1, están incompletos o contienen incorrecciones, o en el caso de albergar serias dudas en lo que respecta a la validez o la autenticidad	4.4 Tras la recepción del Formulario de Elección (incluidos el Poder y la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1), el Agente examinará el mismo y realizará esfuerzos razonables para informar al correspondiente Accionista, a través de su Intermediario y dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la recepción de los documentos antes mencionados, de si la Solicitud es aceptada o rechazada (y, si es rechazada, de las razones para ello). El Agente podrá rechazar la Solicitud si el Formulario de Elección o la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1, están incompletos o contienen incorrecciones, o en el caso de albergar serias dudas en lo que respecta a la validez o la autenticidad	4.4 Tras la recepción del Formulario de Elección (incluidos el Poder y la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1), el Agente examinará el mismo y realizará esfuerzos razonables para informar al correspondiente Accionista, a través de su Intermediario y dentro de los treinta Días Hábiles siguientes a la recepción de los documentos antes mencionados, de si la Solicitud es aceptada o rechazada (y, si es rechazada, de las razones para ello). El Agente podrá rechazar la Solicitud si el Formulario de Elección o la confirmación del Intermediario, tal y como se contempla en la cláusula 4.1, están incompletos o contienen incorrecciones, o en el caso de albergar serias dudas en lo que respecta a la validez o la autenticidad

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
<p>de dichos documentos. Si el Agente requiere de información adicional del correspondiente Accionista para procesar la Solicitud, dicho Accionista deberá proporcionar toda la información necesaria y la asistencia requerida en relación con dicha Solicitud. La Solicitud será rechazada si el Consejo determina que el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>de dichos documentos. Si el Agente requiere de información adicional del correspondiente Accionista para procesar la Solicitud, dicho Accionista deberá proporcionar toda la información necesaria y la asistencia requerida en relación con dicha Solicitud. La Solicitud será rechazada si el Consejo determina que el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>de dichos documentos. Si el Agente requiere de información adicional del correspondiente Accionista para procesar la Solicitud, dicho Accionista deberá proporcionar toda la información necesaria y la asistencia requerida en relación con dicha Solicitud.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 5. Asignación de Acciones Especiales de Voto A	Artículo 5. Asignación de Acciones Especiales de Voto A	Artículo 5. Asignación de Acciones Especiales de Voto A
[omissis]	[omissis]	[omissis]
5.3 En la Fecha de Cualificación SVS A, el Agente suscribirá, en nombre y representación tanto de la Sociedad como	5.3 En la Fecha de Cualificación SVS A, el Agente suscribirá, en nombre y representación tanto de la Sociedad como	5.3 En la Fecha de Cualificación SVS A, el Agente suscribirá, en nombre y representación tanto de la Sociedad como

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
<p>del correspondiente Accionista Cualificado, el Instrumento de Asignación conforme al cual se emitirán y se asignarán al Accionista Cualificado Acciones Especiales de Voto A en número correspondiente al número de nuevas Acciones Ordinarias Cualificadas A. El Consejo denegará la emisión de Acciones Especiales de Voto A si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la adquisición de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>del correspondiente Accionista Cualificado, el Instrumento de Asignación conforme al cual se emitirán y se asignarán al Accionista Cualificado Acciones Especiales de Voto A en número correspondiente al número de nuevas Acciones Ordinarias Cualificadas A. El Consejo denegará la emisión de Acciones Especiales de Voto A si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la adquisición de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>del correspondiente Accionista Cualificado, el Instrumento de Asignación conforme al cual se emitirán y se asignarán al Accionista Cualificado Acciones Especiales de Voto A en número correspondiente al número de nuevas Acciones Ordinarias Cualificadas A.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 6. Asignación de Acciones Especiales de	Artículo 6. Asignación de Acciones Especiales de	Artículo 6. Asignación de Acciones Especiales de
---	---	---

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
Voto B	Voto B	Voto B
[omissis]	[omissis]	[omissis]
<p>6.3 En la Fecha de Cualificación SVS B, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto A correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas B se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto B. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de</p>	<p>6.3 En la Fecha de Cualificación SVS B, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto A correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas B se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto B. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la conversión de las Acciones Especiales de Voto A en Acciones Especiales de Voto B, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de</p>	<p>6.3 En la Fecha de Cualificación SVS B, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto A correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas B se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto B.</p>

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
Voto B que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.	Voto B que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.	
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 7. Asignación de Acciones Especiales de Voto C	Artículo 7. Asignación de Acciones Especiales de Voto C	Artículo 7. Asignación de Acciones Especiales de Voto C
[omissis]	[omissis]	[omissis]
<p>7.3 En la Fecha de Cualificación SVS C, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto B correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas C se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto C. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la conversión de las</p>	<p>7.3 En la Fecha de Cualificación SVS C, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto B correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas C se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto C. El Consejo denegará la conversión de Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C si el correspondiente Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la conversión de las</p>	<p>7.3 En la Fecha de Cualificación SVS C, el Agente emitirá, en nombre y representación de la Sociedad, una Declaración de Conversión conforme a la cual las Acciones Especiales de Voto B correspondientes al número de Acciones Ordinarias Cualificadas C se convertirán automáticamente en un número igual de Acciones Especiales de Voto C.</p>

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
<p>Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto C que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>Acciones Especiales de Voto B en Acciones Especiales de Voto C, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Especiales de Voto C que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 8. Asignación Inicial	Artículo 8. Asignación Inicial	Artículo 8. Asignación Inicial
[omissis]	[omissis]	[omissis]
<p>8.4 El Agente asignará, en nombre y representación tanto de la Sociedad como de los Accionistas Electores Iniciales, las Acciones Especiales de Voto A por medio de la suscripción del Instrumento de Asignación Inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo denegará la inscripción de una o más Acciones Ordinarias en el Registro de Lealtad y/o denegará la asignación de Acciones Especiales de Voto A, si el correspondiente</p>	<p>8.4 El Agente asignará, en nombre y representación tanto de la Sociedad como de los Accionistas Electores Iniciales, las Acciones Especiales de Voto A por medio de la suscripción del Instrumento de Asignación Inicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo denegará la inscripción de una o más Acciones Ordinarias en el Registro de Lealtad y/o denegará la asignación de Acciones Especiales de Voto A, si el correspondiente Accionista (i) no cumple la</p>	<p>8.4 El Agente asignará, en nombre y representación tanto de la Sociedad como de los Accionistas Electores Iniciales, las Acciones Especiales de Voto A por medio de la suscripción del Instrumento de Asignación Inicial.</p>

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
<p>Accionista (i) no cumple la Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la asignación de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	<p>Obligación de Participación Cualificada o deja de cumplir la Obligación de Participación Cualificada como consecuencia de la asignación de las Acciones Especiales de Voto A, y/o (ii) no cumple la Obligación Contractual. En caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada, la denegación estará limitada al número de Acciones Ordinarias y/o Acciones Especiales de Voto A que fueren a poseerse en situación de vulneración de la Obligación de Participación Cualificada.</p>	
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 11. Retransmisiones Obligatorias de las Acciones Especiales de Voto	Artículo 11. Retransmisiones Obligatorias de las Acciones Especiales de Voto	Artículo 11. Retransmisiones Obligatorias de las Acciones Especiales de Voto
<p>11.1 Un Accionista ya no tendrá derecho a ser titular de Acciones Especiales de Voto y deberá ofrecer y transmitir sus Acciones Especiales de Voto sin contraprestación (<i>om niet</i>) bien a la Sociedad bien a un vehículo de propósito especial, según se contempla en el artículo</p>	<p>11.1 Un Accionista ya no tendrá derecho a ser titular de Acciones Especiales de Voto y deberá ofrecer y transmitir sus Acciones Especiales de Voto sin contraprestación (<i>om niet</i>) bien a la Sociedad bien a un vehículo de propósito especial, según se contempla en el artículo</p>	<p>11.1 Un Accionista ya no tendrá derecho a ser titular de Acciones Especiales de Voto y deberá ofrecer y transmitir sus Acciones Especiales de Voto sin contraprestación (<i>om niet</i>) bien a la Sociedad bien a un vehículo de propósito especial, según se contempla en el artículo</p>

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
<p>13.6 de los Estatutos, en cualquiera de las siguientes circunstancias (cada una, un Supuesto de Retransmisión Obligatoria):</p> <p>(a) en caso de cancelación del Registro de Lealtad de las Acciones Ordinarias a nombre de dicho Accionista de conformidad con la cláusula 9:</p> <p>(b) en caso de cualquier transmisión de Acciones Ordinarias Cualificadas por dicho Accionista, excepto si dicha transmisión es una transmisión a un Beneficiario de Lealtad de la forma contemplada en la cláusula 12;</p> <p>(c) en caso de que se produzca un Cambio de Control respecto de dicho Accionista;</p> <p>(d) en caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada;</p> <p>y</p> <p>(e) en caso de incumplimiento de la Obligación Contractual.</p>	<p>13.6 de los Estatutos, en cualquiera de las siguientes circunstancias (cada una, un Supuesto de Retransmisión Obligatoria):</p> <p>(a) en caso de cancelación del Registro de Lealtad de las Acciones Ordinarias a nombre de dicho Accionista de conformidad con la cláusula 9:</p> <p>(b) en caso de cualquier transmisión de Acciones Ordinarias Cualificadas por dicho Accionista, excepto si dicha transmisión es una transmisión a un Beneficiario de Lealtad de la forma contemplada en la cláusula 12;</p> <p>(c) en caso de que se produzca un Cambio de Control respecto de dicho Accionista;</p> <p>(d) en caso de incumplimiento de la Obligación de Participación Cualificada;</p> <p>y</p> <p>(e) en caso de incumplimiento de la Obligación Contractual.</p>	<p>13.6 de los Estatutos, en cualquiera de las siguientes circunstancias (cada una, un Supuesto de Retransmisión Obligatoria):</p> <p>(a) en caso de cancelación del Registro de Lealtad de las Acciones Ordinarias a nombre de dicho Accionista de conformidad con la cláusula 9:</p> <p>(b) en caso de cualquier transmisión de Acciones Ordinarias Cualificadas por dicho Accionista, excepto si dicha transmisión es una transmisión a un Beneficiario de Lealtad de la forma contemplada en la cláusula 12;</p> <p>(c) en caso de que se produzca un Cambio de Control respecto de dicho Accionista.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto	Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto (Anexo 1)	Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto (Anexo 1)

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
(Anexo 1)		
1.1 En estos Términos SVS las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto requiera otra cosa:	1.1 En estos Términos SVS las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto requiera otra cosa:	1.1 En estos Términos SVS las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados, salvo que el contexto requiera otra cosa:
[omissis]	[omissis]	[omissis]
Obligación Contractual significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.2 de los Estatutos.	Obligación Contractual significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.2 de los Estatutos.	
[omissis]	[omissis]	[omissis]
Obligación de Participación Cualificada significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.	Obligación de Participación Cualificada significa la obligación de cada Accionista a que se refiere el artículo 42.1 de los Estatutos.	
[omissis]	[omissis]	[omissis]

“Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset”		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad	Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad	Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]	[omissis]

“Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset”		
<p>Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Participación Cualificada y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.</p>	<p>Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante eumpla la Obligación de Participación Cualificada y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.</p>	<p>Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

“Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el	Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el	Artículo 6. Procedimiento de Inscripción en el

“Términos y Condiciones para la Asignación Inicial de las Acciones Especiales de Voto A – Mediaset España”		
Registro de Lealtad	Registro de Lealtad	Registro de Lealtad
[omissis]	[omissis]	[omissis]
Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante cumpla la Obligación de Participación Cualificada y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.	Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y —con sujeción a que el accionista solicitante eumpla la Obligación de Participación Cualificada y la Obligación Contractual (conforme al artículo 8.4 de los “Términos y Condiciones de las Acciones Especiales de Voto”)— el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.	Después de treinta días naturales, desde la fecha de efectividad de la Fusión, de titularidad ininterrumpida por el mismo accionista (o su Beneficiario de Lealtad) de Acciones Ordinarias Electoras Iniciales, dichas acciones se convertirán en acciones ordinarias cualificadas (las Acciones Ordinarias Cualificadas) y el titular de las mismas recibirá una Acción Especial de Voto A por cada Acción Ordinaria Cualificada de la que sea titular.
[omissis]	[omissis]	[omissis]

- (ii) Modificar la definición de “actuar en concierto” prevista en el artículo 1.1 de la Propuesta de Estatutos (primera definición), en los términos que se reflejan a continuación:

Propuesta de Estatutos		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)

Propuesta de Estatutos		
	respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	
Artículo 1. Definiciones e interpretación	Artículo 1. Definiciones e interpretación	Artículo 1. Definiciones e interpretación
1.1 En los presentes Estatutos Sociales, los siguientes términos revisten los siguientes significados:	1.1 En los presentes Estatutos Sociales, los siguientes términos revisten los siguientes significados:	1.1 En los presentes Estatutos Sociales, los siguientes términos revisten los siguientes significados:
“Actuar en Concierto” reviste el significado que se le atribuye en el artículo 1:1 de la Ley de Supervisión Financiera, entendiéndose que un comportamiento similar en la votación, la celebración de reuniones para coordinar la votación y los anuncios públicos conjuntos se considerarán Actuar en Concierto.	“Actuar en Concierto” reviste el significado que se le atribuye en el artículo 1:1 de la Ley de Supervisión Financiera, entendiéndose que un comportamiento similar en la votación, la celebración de reuniones para coordinar la votación y los anuncios públicos conjuntos se considerarán Actuar en Concierto.	“Actuar en Concierto” reviste el significado que se le atribuye en el artículo 1:1 de la Ley de Supervisión Financiera.
[omissis]	[omissis]	[omissis]

- (iii) Eliminar el umbral convencional (fijado en el 25% de los derechos de voto) que activa la obligación de formular una oferta pública de adquisición previsto en el artículo 43 (que, con la modificación descrita en el párrafo (i) anterior, pasaría a ser el artículo 42) de la Propuesta de Estatutos, en los términos que se reflejan a continuación:

Propuesta de Estatutos		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 43. Oferta obligatoria	Artículo 43. Artículo 42. Oferta obligatoria	Artículo 42. Oferta obligatoria
43.1 Además de cualquier disposición legal, toda	43.1 42.1 Además de cualquier disposición	42.1 Además de cualquier disposición legal, toda

Propuesta de Estatutos		
<p>persona que, por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto, adquiera o haya adquirido después del siete de junio de dos mil diecinueve, directa o indirectamente, el control dominante, deberá formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones ordinarias en circulación.</p>	<p>legal, toda persona que, por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto, adquiera o haya adquirido después del siete de junio de dos mil diecinueve, directa o indirectamente, el control dominante, deberá formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones ordinarias en circulación.</p>	<p>persona que, por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto, adquiera o haya adquirido después del siete de junio de dos mil diecinueve, directa o indirectamente, el control dominante, deberá formular una oferta pública de adquisición sobre la totalidad de las acciones ordinarias en circulación.</p>
<p>43.2 La obligación de formular una oferta pública de adquisición en los términos del apartado 1 se extinguirá si la persona obligada pierde el control dominante en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que le hubiera devenido aplicable la obligación de formular una oferta pública de adquisición con arreglo al presente artículo 43 .</p>	<p>43.2 42.2 La obligación de formular una oferta pública de adquisición en los términos del apartado 1 se extinguirá si la persona obligada pierde el control dominante en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que le hubiera devenido aplicable la obligación de formular una oferta pública de adquisición con arreglo al presente artículo 43 42.</p>	<p>42.2 La obligación de formular una oferta pública de adquisición en los términos del apartado 1 se extinguirá si la persona obligada pierde el control dominante en el plazo de treinta (30) días naturales a partir de la fecha en que le hubiera devenido aplicable la obligación de formular una oferta pública de adquisición con arreglo al presente artículo 42.</p>
<p>43.3 En el presente artículo 43, “control dominante” se refiere al derecho de ejercer al menos (i) el veinticinco por ciento (25%) o (ii) el treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en la Junta General. A efectos de la presente estipulación, las Acciones cuyos derechos de voto y participación en Juntas Generales estén</p>	<p>43.3 42.3 En el presente artículo 43 42, “control dominante” se refiere al derecho de ejercer al menos (i) el veinticinco por ciento (25%) o (ii) el treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en la Junta General. A efectos de la presente estipulación, las Acciones cuyos derechos de voto y participación en Juntas Generales estén</p>	<p>42.3 En el presente artículo 42, “control dominante” se refiere al derecho de ejercer al menos el treinta por ciento (30%) de los derechos de voto en la Junta General.</p>

Propuesta de Estatutos		
suspendidos se tendrán en cuenta, no obstante, a la hora de calcular los porcentajes de control dominante.	suspendidos se tendrán en cuenta, no obstante, a la hora de calcular los porcentajes de control dominante.	
43.4 Salvo estipulación en contrario recogida en el presente artículo 43, las definiciones y los términos empleados en el presente artículo que estén relacionados con la Ley de Supervisión Financiera se interpretarán de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley de Supervisión Financiera.	43.4 43 42.4 Salvo estipulación en contrario recogida en el presente artículo 43 42 , las definiciones y los términos empleados en el presente artículo que estén relacionados con la Ley de Supervisión Financiera se interpretarán de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley de Supervisión Financiera.	42.4 Salvo estipulación en contrario recogida en el presente artículo 42, las definiciones y los términos empleados en el presente artículo que estén relacionados con la Ley de Supervisión Financiera se interpretarán de acuerdo con el artículo 1.1 de la Ley de Supervisión Financiera.
43.5 La oferta pública de adquisición que debe realizarse además conforme a lo estipulado en el presente artículo 43 se formulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Supervisión Financiera y del Decreto de Oferta Pública de Adquisición que resultan de aplicación a las ofertas públicas de adquisición obligatorias a las que se refiere el artículo 1, párrafo (e) del Decreto de Oferta Pública de Adquisición o de la normativa que lo sustituya.	43.5 43 42.5 La oferta pública de adquisición que debe realizarse además conforme a lo estipulado en el presente artículo 43 42 se formulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Supervisión Financiera y del Decreto de Oferta Pública de Adquisición que resultan de aplicación a las ofertas públicas de adquisición obligatorias a las que se refiere el artículo 1, párrafo (e) del Decreto de Oferta Pública de Adquisición o de la normativa que lo sustituya.	42.5 La oferta pública de adquisición que debe realizarse además conforme a lo estipulado en el presente artículo 42 se formulará de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Supervisión Financiera y del Decreto de Oferta Pública de Adquisición que resultan de aplicación a las ofertas públicas de adquisición obligatorias a las que se refiere el artículo 1, párrafo (e) del Decreto de Oferta Pública de Adquisición o de la normativa que lo sustituya.
43.6 Cualquier persona que se vea obligada a formular una oferta pública de adquisición deberá notificar dicho	43.6 42.6 Cualquier persona que se vea obligada a formular una oferta pública de adquisición deberá notificar dicho	42.6 Cualquier persona que se vea obligada a formular una oferta pública de adquisición deberá notificar dicho

Propuesta de Estatutos		
extremo a la Sociedad inmediatamente.	notificar dicho extremo a la Sociedad inmediatamente.	extremo a la Sociedad inmediatamente.
43.7 Toda persona que por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto tenga la obligación de formular una oferta pública de adquisición en virtud del presente artículo 43 y (a) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionista Cualificado y/o (b) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, deberá (i) deshacerse del excedente de Acciones que haya dado lugar a la adquisición del control dominante después del siete de junio de dos mil diecinueve o (ii) tomar cualquier otra medida que tenga como resultado la pérdida del control dominante en el plazo de cinco (5) días hábiles tras el requerimiento al respecto por escrito de la Sociedad (la “Obligación de Perder el Control Dominante”).	43.7 Toda persona que por sí sola o junto con personas que Actúen en Concierto tenga la obligación de formular una oferta pública de adquisición en virtud del presente artículo 43 y (a) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación de Accionista Cualificado y/o (b) no cumpla o haya dejado de cumplir la Obligación Contractual, deberá (i) deshacerse del excedente de Acciones que haya dado lugar a la adquisición del control dominante después del siete de junio de dos mil diecinueve o (ii) tomar cualquier otra medida que tenga como resultado la pérdida del control dominante en el plazo de cinco (5) días hábiles tras el requerimiento al respecto por escrito de la Sociedad (la “Obligación de Perder el Control Dominante”).	
43.8 El Consejo se encuentra autorizado irrevocablemente a efectuar la enajenación del número de Acciones que tenga como resultado la pérdida del control dominante del Accionista en cuestión si la	43.8 El Consejo se encuentra autorizado irrevocablemente a efectuar la enajenación del número de Acciones que tenga como resultado la pérdida del control dominante del Accionista en cuestión si la	

Propuesta de Estatutos		
Obligación de Perder el Control Dominante no se hubiera cumplido en el plazo de (5) días hábiles desde el día en que la Sociedad hubiera formulado requerimiento al respecto por escrito. La enajenación de las Acciones Ordinarias se realizará a través del mercado público a un precio obtenido de buena fe y las Acciones Especiales con Voto serán transmitidas a la Sociedad sin contraprestación.	Obligación de Perder el Control Dominante no se hubiera cumplido en el plazo de (5) días hábiles desde el día en que la Sociedad hubiera formulado requerimiento al respecto por escrito. La enajenación de las Acciones Ordinarias se realizará a través del mercado público a un precio obtenido de buena fe y las Acciones Especiales con Voto serán transmitidas a la Sociedad sin contraprestación.	

- (iv) Eliminar las mayorías reforzadas previstas en la Propuesta de Estatutos en relación con la designación y cese de administradores y la modificación estatutos, modificándose, en consecuencia, los artículos 15.2, 15.6, y 40.1 de la Propuesta de Estatutos, e introducir una mayoría reforzada para la adopción de acuerdos que tengan por objeto reinsertar restricciones similares que se propone eliminar bajo los párrafos (i) a (iii) anteriores, todo ello en los términos que se reflejan a continuación:

Propuesta de Estatutos		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 15. Nombramiento, suspensión y cese de Consejeros	Artículo 15. Nombramiento, suspensión y cese de Consejeros	Artículo 15. Nombramiento, suspensión y cese de Consejeros
[omissis]	[omissis]	[omissis]
15.2 El Consejo propondrá a un candidato para cada puesto vacante. La propuesta del Consejo será vinculante. No obstante, la Junta General de	15.2 El Consejo propondrá a un candidato para cada puesto vacante. La propuesta del Consejo será vinculante. No obstante, la Junta General de	15.2 El Consejo propondrá a un candidato para cada puesto vacante. La propuesta del Consejo será vinculante. No obstante, la Junta General de

Propuesta de Estatutos		
<p>Accionistas podrá privar a la propuesta de su carácter vinculante por medio de un acuerdo aprobado por mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Si no se priva a la propuesta de su carácter vinculante, la persona propuesta se considerará nombrada. Si se priva a la propuesta de su carácter vinculante, el Consejo podrá hacer una nueva propuesta vinculante.</p>	<p>Accionistas podrá privar a la propuesta de su carácter vinculante por medio de un acuerdo aprobado por la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Si no se priva a la propuesta de su carácter vinculante, la persona propuesta se considerará nombrada. Si se priva a la propuesta de su carácter vinculante, el Consejo podrá hacer una nueva propuesta vinculante.</p>	<p>Accionistas podrá privar a la propuesta de su carácter vinculante por medio de un acuerdo aprobado por la mayoría de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Si no se priva a la propuesta de su carácter vinculante, la persona propuesta se considerará nombrada. Si se priva a la propuesta de su carácter vinculante, el Consejo podrá hacer una nueva propuesta vinculante.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]
<p>15.6 Cada Consejero podrá ser suspendido o cesado por la Junta General de Accionistas en cualquier momento. Un acuerdo de la Junta General de Accionistas de suspender o cesar a un Consejero por cualquier otro motivo que no sea una propuesta del Consejo requiere una mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Un Consejero Ejecutivo también podrá ser suspendido por el Consejo. La suspensión por el Consejo podrá ser interrumpida por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.</p>	<p>15.6 Cada Consejero podrá ser suspendido o cesado por la Junta General de Accionistas en cualquier momento. Un acuerdo de la Junta General de Accionistas de suspender o cesar a un Consejero por cualquier otro motivo que no sea una propuesta del Consejo requiere una la mayoría de dos tercios de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Un Consejero Ejecutivo también podrá ser suspendido por el Consejo. La suspensión por el Consejo podrá ser interrumpida por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.</p>	<p>15.6 Cada Consejero podrá ser suspendido o cesado por la Junta General de Accionistas en cualquier momento. Un acuerdo de la Junta General de Accionistas de suspender o cesar a un Consejero por cualquier otro motivo que no sea una propuesta del Consejo requiere la mayoría de los votos válidamente emitidos, sin necesidad de un quórum específico. Un Consejero Ejecutivo también podrá ser suspendido por el Consejo. La suspensión por el Consejo podrá ser interrumpida por la Junta General de Accionistas en cualquier momento.</p>

Propuesta de Estatutos		
[omissis]	[omissis]	[omissis]

Artículo 40. Modificación de los Estatutos Sociales	Artículo 40. Modificación de los Estatutos Sociales	Artículo 40. Modificación de los Estatutos Sociales
<p>40.1 La Junta General podrá acordar la modificación de los Estatutos Sociales, pero solo a propuesta del Consejo. Dicha propuesta deberá hacerse constar en la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Un acuerdo de la Junta General para modificar los Estatutos Sociales requiere una mayoría no inferior a dos tercios de los votos válidamente emitidos, si en la junta está representado menos de la mitad del capital emitido de la Sociedad</p>	<p>40.1 La Junta General podrá acordar la modificación de los Estatutos Sociales, pero solo a propuesta del Consejo. Dicha propuesta deberá hacerse constar en la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Un acuerdo de la Junta General para modificar los Estatutos Sociales requiere una la mayoría no inferior a dos tercios de los votos válidamente emitidos, si en la junta está representado menos de la mitad del capital emitido de la Sociedad.</p> <p>No obstante, los acuerdos de la Junta General que establezcan modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan por objeto:</p> <p>(i) establecer limitaciones en el porcentaje de derechos de voto a los que los accionistas tendrían derecho, ya sea individualmente como actuando en concierto con otros;</p> <p>(ii) establecer obligaciones –adicionales de, o distintas</p>	<p>40.1 La Junta General podrá acordar la modificación de los Estatutos Sociales, pero solo a propuesta del Consejo. Dicha propuesta deberá hacerse constar en la convocatoria de la Junta General de Accionistas. Un acuerdo de la Junta General para modificar los Estatutos Sociales requiere la mayoría de los votos válidamente emitidos.</p> <p>No obstante, los acuerdos de la Junta General que establezcan modificaciones de los Estatutos Sociales que tengan por objeto:</p> <p>(i) establecer limitaciones en el porcentaje de derechos de voto a los que los accionistas tendrían derecho, ya sea individualmente como actuando en concierto con otros;</p> <p>(ii) establecer obligaciones –adicionales de, o distintas a, las establecidas por la ley aplicable– de formular una oferta pública de adquisición por las acciones de la Sociedad; o</p>

Propuesta de Estatutos		
	<p>a, las establecidas por la ley aplicable– de formular una oferta pública de adquisición por las acciones de la Sociedad; o</p> <p>(iii) la suspensión del derecho de asistir y/o votar en cualquier Junta General debido al incumplimiento, real o cuestionado, de cualquier obligación contractual entre la Sociedad y el Accionista titular de esa participación o derechos de voto,</p> <p>solo podrán ser adoptados con una mayoría de tres cuartos de los votos válidamente emitidos, con independencia de la cantidad total de acciones emitidas que asistan o estén representadas en dicha Junta General.</p>	<p>(iii) la suspensión del derecho de asistir y/o votar en cualquier Junta General debido al incumplimiento, real o cuestionado, de cualquier obligación contractual entre la Sociedad y el Accionista titular de esa participación o derechos de voto,</p> <p>solo podrán ser adoptados con una mayoría de tres cuartos de los votos válidamente emitidos, con independencia de la cantidad total de acciones emitidas que asistan o estén representadas en dicha Junta General.</p>
[omissis]	[omissis]	[omissis]

- (v) Eliminar la cláusula penal prevista en el artículo 13 de los “*Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto*”, modificándose dicho artículo en los términos que se indican a continuación:

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
Texto aprobado por la Junta de 4 de septiembre	Texto aprobado por la presente Junta (versión con cambios marcados respecto de la aprobada el 4 de septiembre)	Texto aprobado por la presente Junta (versión en limpio)
Artículo 13. Incumplimiento, Pago	Artículo 13. Incumplimiento, Pago	[Eliminado]

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
Indemnizatorio	Indemnizatorio	
<p>13.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de un Accionista, dicho Accionista deberá pagar a la Sociedad un importe por cada Acción Especial de Voto afectada por el correspondiente incumplimiento (el Importe Indemnizatorio), siendo dicho importe el precio medio de cierre de una Acción Ordinaria en el Mercato Telematico Azionario de la Borsa Italiana calculado sobre la base del periodo de veinte (20) sesiones bursátiles previas al día del incumplimiento o, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil anterior, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de solicitar el cumplimiento específico de la obligación incumplida.</p>	<p>13.1 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de un Accionista, dicho Accionista deberá pagar a la Sociedad un importe por cada Acción Especial de Voto afectada por el correspondiente incumplimiento (el Importe Indemnizatorio), siendo dicho importe el precio medio de cierre de una Acción Ordinaria en el Mercato Telematico Azionario de la Borsa Italiana calculado sobre la base del periodo de veinte (20) sesiones bursátiles previas al día del incumplimiento o, si ese día no es un Día Hábil, el Día Hábil anterior, sin perjuicio del derecho de la Sociedad de solicitar el cumplimiento específico de la obligación incumplida.</p>	
<p>13.2 La cláusula 13.1 es una cláusula de penalización (<i>boetebeding</i>) en el sentido de la sección 6:91 del Código Civil Neerlandés. El pago del Importe Indemnizatorio debe reputarse sustitutivo de cualquier responsabilidad (<i>schadevergoedingsplicht</i>) del correspondiente Accionista frente a la Sociedad por el correspondiente</p>	<p>13.2 La cláusula 13.1 es una cláusula de penalización (<i>boetebeding</i>) en el sentido de la sección 6:91 del Código Civil Neerlandés. El pago del Importe Indemnizatorio debe reputarse sustitutivo de cualquier responsabilidad (<i>schadevergoedingsplicht</i>) del correspondiente Accionista frente a la Sociedad por el</p>	

“Términos y condiciones de las Acciones Especiales de Voto”		
incumplimiento, y no adicional a dicha responsabilidad — de suerte que las disposiciones de esta cláusula 13 se reputen como una cláusula indemnizatoria (<i>schadevergoedingsbeding</i>) y no como una cláusula punitiva (<i>strafbeding</i>).	correspondiente incumplimiento, y no adicional a dicha responsabilidad de suerte que las disposiciones de esta cláusula 13 se reputen como una cláusula indemnizatoria (<i>schadevergoedingsbeding</i>) y no como una cláusula punitiva (<i>strafbeding</i>).	
13.3 En la medida de lo posible, las disposiciones de la sección 6:92, subsecciones 1 y 3, del Código Civil Neerlandés no serán de aplicación.	13.3 En la medida de lo posible, las disposiciones de la sección 6:92, subsecciones 1 y 3, del Código Civil Neerlandés no serán de aplicación.	

- (vi) Modificar la información contenida en el Acuerdo de Fusión sobre la identidad de las personas que se prevé integrarán el consejo de MFE en el sentido de que, en lugar de los señores Francesca Mariotti y Borja Prado Eulate se prevé que serán los señores Alessandra Piccinino y Javier Díez de Polanco. De este modo, se prevé que el consejo de administración de MFE esté compuesto inicialmente por los señores Pier Silvio Berlusconi, Marco Giordani, Gina Nieri, Niccolò Querci, Stefano Sala y Paolo Vasile, como consejeros ejecutivos; Marina Berlusconi, Fedele Confalonieri y Danilo Pellegrino, como consejeros no ejecutivos; y Marina Brogi, Consuelo Crespo Bofil, Alessandra Piccinino, Javier Díez de Polanco y Carlo Secchi, como consejeros no ejecutivos independientes.

Finalmente se deja constancia de que el presente acuerdo ha sido adoptado con la finalidad de regularizar o subsanar potenciales motivos de impugnación del Acuerdo de Fusión aprobado el pasado día 4 de septiembre del 2019, al que sustituye, de conformidad con lo previsto en el artículo 204.2 de la Ley de Sociedades de Capital, en relación con los aspectos modificados en la documentación anexa a dicho Acuerdo de Fusión a que se ha hecho referencia anteriormente. En consecuencia, en todos los aspectos no afectados por esta modificación, el Acuerdo de Fusión permanece inalterado.

SEGUNDO.- Delegación de facultades

Acuerdos adoptados:

Se delega en el consejo de administración de Mediaset España Comunicación, S.A., las más amplias facultades para la ejecución de este acuerdo, completando las ya otorgadas en virtud del acuerdo de delegación de facultades adoptado bajo el punto cuarto del orden del día de la junta general extraordinaria celebrada el pasado día de 4 de septiembre de 2019.

Madrid, a 6 de febrero de 2020

Mario Rodríguez Valderas
Secretario del Consejo de Administración